



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-007-2000-00336-00
Demandante:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado:	JORGE LEO MENA Y OTROS
Asunto:	Resuelve solicitud-no imparte tramite
Auto de S N° :	1018V (1686) 2

Con atención a la solicitud que antecede, por medio del cual el apoderado de la parte demandada solicita la elaboración y posterior entrega de los oficios dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el levantamiento de la medida cautelar del embargo respecto del derecho de la señora Sorleny Cortes Grajales, ordenado mediante el auto N° 365 del 23 de febrero de 2017, se le informa al memorialista que revisado el expediente se observa que los mismos ya fueron elaborados y retirados. (FI 429 y 430 C.1)

De otro lado, frente a la cesión de crédito que antecede, no se impartirá trámite alguno, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto N° 597 del 18 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e95dbd16dc9701c4a84e38929cb94698768e049430288f3be38befa
5c524e4a0**

Documento generado en 26/11/2020 11:58:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>